

AMPLÍA PLAZOS DE CONVENIO SCAM CON  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO  
CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
ANDACOLLO.

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0442

SANTIAGO,

03 MAY 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 512, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"; en el Memorando Electrónico Gestiondoc N° 5.197/2022, de 2022; en el Memorando N° 167/2022, de 26 de abril de 2022, del Jefe de la División Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 328, de 31 de marzo de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por brote de coronavirus (COVID-19); en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; en las demás normas aplicables; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

2.- Que, de acuerdo a la letra r) del artículo 70 del mismo cuerpo legal, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente establecer convenios de colaboración con Gobiernos Regionales y Municipalidades, destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.

3.- Que, el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (en adelante SCAM), es un sistema holístico de carácter voluntario que permite a los Municipios instalarse en el territorio como modelo de gestión ambiental, donde la orgánica municipal, la infraestructura, el personal, los procedimientos internos, y los servicios que presta el Municipio a la comunidad integran el factor ambiental en su quehacer. El desarrollo del SCAM debe ser entendido como la construcción de un proceso que se basa en los principios de realismo y gradualismo en el que las entidades municipales, a medida que van cumpliendo con los requisitos de certificación, obtienen distinto reconocimiento en conformidad a los logros de gestión alcanzados.

4.- Que, el referido Sistema de Certificación se desarrolla conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, aprobadas por la Resolución Exenta N° 512, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, y los manuales y guías SCAM elaborados por el Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

5.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 1.212, de 04 de noviembre de 2020**, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobó el Convenio SCAM **con transferencia de recursos**, suscrito entre esta Cartera de Estado y la **Ilustre Municipalidad de Andacollo, RUT N° 69.040.400-1**, para ejecución de la **Certificación Excelencia Sobresaliente** del SCAM, con una vigencia inicial hasta el día **04 de mayo de 2022**.

6.- Que, el punto 29 de las Bases de Funcionamiento del SCAM, aprobadas por Resolución Exenta N° 512, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, consigna que, en la eventualidad que el ejecutor requiriese ampliar los plazos establecidos por el sistema para dar cumplimiento a los requisitos impuestos a su etapa de certificación, deberá presentar por escrito una solicitud al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente respectivo o al Jefe de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente.

7.- Que, mediante el **Oficio N° 270/2022, de 17 de marzo de 2022**, la **Ilustre Municipalidad de Andacollo** solicitó ampliar el convenio SCAM suscrito por dicho Municipio, argumentando los retrasos en la ejecución de las actividades y entrega de documentación correspondiente, debido a problemas en el desarrollo de compromisos del proceso SCAM, específicamente el retraso en la adjudicación de la licitación por plan de forestación comunal.

8.- Que, en consecuencia, por los motivos previamente expuestos por el Municipio, la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, referente técnico del SCAM, mediante el **Memorando N° 167/2022, de 26 de abril de 2022**, ha solicitado ampliar en un plazo de **5 meses**, el convenio SCAM suscrito con la **Ilustre Municipalidad de Andacollo**.

9.- Que, en razón de los argumentos previamente descritos, lo dispuesto en el título VI de las Bases del SCAM, y el efectivo cumplimiento de los objetivos ambientales de los Convenios referidos, resulta necesaria la dictación del siguiente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1.- **AMPLÍESE** por un periodo de 5 meses, el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, y la **Ilustre Municipalidad de Andacollo**, en el marco del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, según el detalle pormenorizado en la siguiente tabla:

Municipio	RUT	Nivel SCAM al que está postulando	Fecha de término original del Convenio	Fecha de entrega con nueva extensión solicitada	Fecha final para pagos	Fecha final para rendición	Motivo ampliación
Andacollo	69.040.400-1	Excelencia Sobresaliente	04-05-2022	04-10-2022	04-12-2022	Primeros 15 días hábiles de enero del 2023	Problemas en el desarrollo de compromisos del proceso SCAM, específicamente el retraso en la adjudicación de la licitación por plan de forestación comunal

2.- **ESTABLÉZCASE** que, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en el Convenio de Colaboración SCAM suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, y la **Ilustre Municipalidad de Andacollo**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**  
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

FDB/LDP/ATM/MEC

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Coquimbo
- Oficina de Partes Ministerio del Medio Ambiente
- Ilustre Municipalidad de Andacollo